CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1°) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada mediante apoderado judicial por la señora YENNY MARISOL HENAO, quien actúa en representación de su hijo MICHAEL OWEN TORRES HENAO en contra del señor EDISON TORRES PARRA, advierte el Despacho que el lugar de domicilio y residencia del citado niño se ubica en el municipio de Floridablanca – Santander.

Al respecto, el inciso 2° numeral 2° del artículo 28 del C.G.P., señala:

"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel".

Además, el numeral 6° del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que es competencia de los juzgados civiles municipales:

"De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia".

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada mediante apoderado judicial por la señora YENNY MARISOL HENAO, quien actúa en representación de su hijo MICHAEL OWEN TORRES HENAO, y en contra del señor EDISON TORRES PARRA, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de Floridablanca, por competencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora YENNY MARISOL HENAO, en representación de su hijo MICHAEL OWEN TORRES HENAO en contra del señor EDISON TORRES PARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9291ade2fae00a2a3268343a56e4dbd4e09b2d801506eb7068f760c6e4670**
Documento generado en 01/02/2023 03:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica